



# **Universidad Nuestra Señora del Carmen**

## **Reglamento de Distinciones Honoríficas**

**Panamá, 2018**

- CAPÍTULO I. Disposiciones generales
- CAPÍTULO II. De las distinciones honoríficas
  - SESIÓN I. Del doctorado honoris causa
  - SESIÓN II. De las menciones honoríficas
  - SESIÓN III. De los diplomas de reconocimientos
- CAPÍTULO III. Disposiciones finales

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente reglamento regula las normas y procedimientos para conferir distinciones honoríficas a personalidades de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional en el ámbito científico, educativo, social, cultural, artístico y tecnológico, a los miembros del personal docente destacado en la docencia, en la investigación y extensión, a los estudiantes que se hayan distinguido en sus estudios, al personal administrativo y colaborador de la institución.

**Artículo 2:** La vicerrectoría académica elevará anualmente al consejo universitario la solicitud sobre el otorgamiento de las distinciones honoríficas a personalidades de reconocida trayectoria, a docentes universitarios, estudiantes, personal administrativo y colaboradores de la institución. La propuesta deberá ir acompañada de la hoja de vida de la persona que se le otorgará la distinción.

**Artículo 3:** El consejo universitario tiene la facultad de crear otras distinciones honoríficas por iniciativa propia.

**Artículo 4:** Las decisiones del consejo universitario para el otorgamiento de los reconocimientos a los que hace referencia este reglamento son inapelables.

## **CAPÍTULO II DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS**

**Artículo 5:** La Universidad Nuestra Señora del Carmen otorgará las siguientes distinciones honoríficas:

1. Doctorado honoris causa
2. Mención honorífica a los estudiantes
3. Diplomas de reconocimiento

## **SESIÓN I DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA**

**Artículo 6:** El doctorado honoris causa es la máxima distinción que concede el consejo universitario a personas nacionales o extranjeras que hayan contribuido con el desarrollo de las ciencias, el arte, lo social, lo cultural y lo tecnológico.

**Artículo 7:** Las personas que se les confiera el doctorado honoris causa, podrán usar el título, las insignias correspondientes y gozarán de las prerrogativas honoríficas a este grado.

**Artículo 8:** Una vez aprobado su otorgamiento, se hará la proclamación en sesión del consejo universitario, debiendo constar en el acta correspondiente los méritos de la persona a quien se confiere el doctorado honoris causa.

**Artículo 9:** La investidura del doctorado honoris causa se llevará a efecto mediante una ceremonia solemne y pública, presidida por las autoridades, personal docente e invitados especiales. Se procederá a la lectura del decreto rectoral, acta respectiva, se impondrán las insignias correspondientes a su grado y se entregará el título académico correspondiente.

## **SESIÓN II DE LAS MENCIONES HONORIFICAS**

**Artículo 10:** Las menciones honoríficas se otorgan a los estudiantes al finalizar sus estudios, de acuerdo con el índice general de rendimiento académico obtenido. Se le concede cum laude o summa cum laude a los estudiantes de pregrado que cumplan con los demás requisitos de la distinción y no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.

**Artículo 11:** La mención “cum laude” se otorgará a los estudiantes que hayan cursado la totalidad de la carrera en la Universidad Nuestra Señora del Carmen y obtenido en sus estudios un índice académico de 95 a 98 puntos, en una escala de calificaciones del 1 al 100.

**Parágrafo único.** Se excluirá de esta mención a los graduandos que hayan reprobado o retirado alguna asignatura del plan de estudios o se le haya d convalidaciones de estudios.

**Artículo 12:** La mención “summa cum laude” se otorgará a los graduandos que habiendo cursado la totalidad de la carrera en la Universidad Nuestra Señora del Carmen, hayan obtenido índice académico de 98.01 a 100 en una escala de calificaciones de 1 a 100.

**Parágrafo único.** Se excluirá de esta mención a los graduandos que hayan reprobado alguna asignatura del plan de estudios o se le haya otorgado convalidaciones de estudios.

**Artículo 13:** Las menciones “summa cum laude” y “cum laude” serán conferidas por el rector y se harán constar en el diploma del graduando.

### **SESIÓN III DE LOS DIPLOMAS DE RECONOCIMIENTO**

**Artículo 14:** El diploma de reconocimiento se otorgará a los docentes universitarios, personal administrativo y colaboradores que hayan demostrado su compromiso con la universidad.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 15:** Lo no contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el consejo universitario.

**Artículo 16:** Este reglamento fue aprobado con el consejo académico del 20 de agosto de 2018.

## **Reglamento de Distinciones Honoríficas**

### *Indicador de Aprobación*

Que el presente documento corresponde a un documento nuevo.

Que el Reglamento de Distinciones Honoríficas fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo Académico el día 20 de agosto de 2018.

Que Reglamento de Distinciones Honoríficas, queda registrado en Acta de Consejo Académico.

Da fe de lo anterior la Secretaria General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



---

Mgtr. Magaly Vega  
Secretaria General